

MARCA
 Registro: 0562469
 Expediente: 0306020
 Folio: 0277724
 FECHA: 13/12/2016 HORA: 16.21
 DENOMINACION ALDO SANTELLI
 907: EMBARGO

Clave 514606



EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA QUIE
 QUE CONFORME AL ARTICULO 955 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
 QUE EL TÉRMINO QUE PIDE LA DEMANDADA ES EXCESIVO PARA DAR C
 AUTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 08-Diciembre-2016, CC
 ARTICULO 955 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SEÑALO COMO BIEN
 EMBARGADOS LAS SIGUIENTES

FOLIO	DENOMINACIÓN	TIPO	EXPEDIENTE	REGISTRO	CLASE	VIGENCIA	OTRO
1312	ALDO SANTELLI	Nominativa	306020	562469	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1313	ANTI-STRESS BY WOMAN	Nominativa	968763	1072394	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.

1314	EMYCO	Mixta	970618	1074341	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1315	CRAZY TOUCH	Mixta	330203	583350	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1316	DE CALLE... LOS MAS COMODOS	Aviso comercial	51285	51014	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1317	EMYCO	Nominativa	739866	922952	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1319	EMYCO	Mixta	116998	123145	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1320	EMYCO KICKERS	Mixta	747758	922980	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1321	EMYCO SIGNATURE COLLECTION	Mixta	716179	890626	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1322	EMYCI VANGARD	Mixta	747760	914471	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1323	EMYCO	Mixta	994640	1093026	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1325	EMYCO	Mixta	970619	1078513	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1326	EMYCO	Mixta	978580	1079983	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1328	FELIPE M.	Nominativa	306028	560460	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1330	FUNDACION	Mixta	991626	1093964	41	VIGENTE	GRUPO

	EMYCO						EMYCO S.A. DE C.V.
1333	GRAN EMYCO CONFORT HEEL	Nominativa	921515	1033963	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1334	GRAN EMYCO DOUBLE FIT	Nominativa	921516	1033964	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1335	GRAN EMYCO IMPAC TEC	Mixta	888639	1017980	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1336	GRAN EMYCO SOFT LIGHT	Nominativa	921514	1033962	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1337	GRAN EMYCO	Mixta	745481	914472	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1338	GRUPO EMYCO	Mixta	306009	1107087	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1341	MEGA CALZADO EMYCO	Nominativa	745481	907804	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1343	MINISTRO DE EMYCO	Nominativa	306009	562461	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1344	MINISTRO EMYCO	Nominativa	306029	562471	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1347	OLYMPUS BY EMYCO	Nominativa	666993	868798	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1348	OLYMPUS DE EMYCO	Mixta	666994	870735	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1351	REFLEXOLOGY BY WOMAN EMYCO	Nominativa	968764	1072714	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1356	SEXYWALK	Mixta	1001632	1104483	25	VIGENTE	GRUPO

							EMYCO S.A. DE C.V.
1360	VANGARD EMYCO	Mixta	888640	1017981	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1361	VANGARD ITALIAN DESIGN	Mixta	666995	848770	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1362	VANGARD ITALIAN DESIGN	Mixta	666997	848771	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1363	VANGARD ITALIAN DESIGN	Mixta	666996	857612	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1364	VANGARD ITALIAN DESIGN	mixta	666998	857613	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1365	WOMAN EMYCO LIMITED	Nominativa	652402	867612	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1366	WOMAN EMYCO LIMITED	Nominativa	652403	870661	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1367	WOMAN EMYCO LTD.	Mixta	747762	914473	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1368	YO CAMINO CON GRAN EMYCO	Aviso comercial	47538	47864	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1425	EMYCO	Mixta	1314524	1353634	38	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1448	EMEX	Mixta	395843	665576	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1449	EMYCO BARI	Mixta	306027	626579	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1450	EMYCO CASUAL	Mixta	747757	914275	25	VIGENTE	GRUPO

	FRIDAYS						EMYCO S.A DE C.V.
1451	AMYCO HP	Nominativa	869030	998421	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1458	OLYMPUS DE EMYCO	Mixta	640075	833150	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1459	OLYMPUS DE EMYCO	mixta	793910	951769	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1461	PHILIP MARTIN	Nominativa	598682	795365	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1467	VANGARD	Mixta	597057	805667	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1468	VANGARD	Nominativa	597056	792551	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1471	CASUAL FRIDAYS	Nominativa	560460	470323	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1472	CASUAL FRIDAYS	Nominativa	197143	470324	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1474	EMEX SERVICIO EMYCO EXPRESS	Nominativa	351000	593092	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1477	GD GRAN EMYCO	Mixta	213760	288802	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1478	KICKERS	Nominativa	56772	172711	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1480	LADY EMYCO	Nominativa	40230	362411	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1481	MAGISTRADO	Nominativa	306005	562457	25	VIGENTE	GRUPO

	DE EMYCO						EMYCO S.A. DE C.V.
1483	MINISTERIAL DE EMYCO	Nominativa	306013	562462	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1485	OLYMPUS DE EMYCO	Nominativa	306015	562464	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1486	PRESIDENCIAL DE EMYCO	Nominativa	306003	562455	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1488	VANGARD BY EMYCO	Mixta	331875	583463	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1490	EMYCO VANGARD	Mixta	306026	619260	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1496	EMYCO	Nominativa	530088	796915	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1592	EMYCO AIR	Mixta	1282337	1323693	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1595	EMYCO	Mixta	1276300	1317728	9	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1637	EMYCO	Mixta	1276293	1317726	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1638	EMYCO	Mixta	1276290	1317725	26	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1639	GRUPO EMYCO CALZA TUS SUEÑOS	Aviso comercial	36612	39296	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1642	BY WOMAN EMYCO	Nominativa	947287	1053121	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1654	EMYCO	Mixta	1276298	1317727	10	VIGENTE	GRUPO

							EMYCO S.A. DE C.V.
1655	EMYCO	Mixta	1276296	1319424	16	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1656	EMYCO A SUS PIES DESDE 1926	Mixta	1282336	1323962	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1742	EMYCO GRAND	Mixta	1474998	1577614	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1783	EMYCO PLUS	Nominativa	1415751	1551026	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1784	EMYCO SHOES	Nominativa	1415752	1551027	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2072	GREAT PUPPIES BY EMYCO	Nominativa	1589424	1557639	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2073	PUPPIES BY EMYCO	Nominativa	1589421	1557638	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2074	EMYCO'S PUPPIES	Nominativa	1589420	1557637	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2075	PUPPIES EMYCO	Nominativa	1589419	1557636	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2124	ORGANIZACIÓN EMYCO	Mixta	1594239	1563731	42	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2125	ORGANIZACIÓN EMYCO	Mixta	1594240	1647435	45	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2126	NICE PUPPIES BY EMYCO	Nominativa	1590690	1556054	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.

, PARA QUE SE TRABE FORMAL Y LEGAL EMBARGO, HASTA LA CANTIDAD REQUERIDA, POR LO QUE SOLICITO AL C. ACTUARIO NOS TRASLADAMOS A LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. CON DOMICILIO EN CALLE ARENAL NÚMERO 550, DELEGACION XOCHIMILCO, SANTA MARIA TEPEPAN, 16020, CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EFECTO DE QUE SE TRABE FORMAL Y LEGAL EMBARGO POR LA CANTIDAD DE \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS/100M.N.)-----

EL SUSCRITO ACTUARIO EN ESTE ACTO Y VISTA LA MANIFESTACIÓN VERTIDA POR LA PARTE ACTORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 955, 951, 952, 953, 954 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONTINUARÁ CON LA DILIGENCIA CONFORME AL ARTÍCULO 955 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y DEJANDO COPIA DEL AUTO DE EJECUCIÓN DE FECHA _____, ESTANDO EN EL DOMICILIO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. CON DOMICILIO EN CALLE ARENAL NÚMERO 550, DELEGACION XOCHIMILCO, SANTA MARIA TEPEPAN, 16020, CIUDAD DE MÉXICO FUI ATENDIDO POR EL(LA)

Claudia Quezada

SEÑALANDO LA PARTE ACTORA COMO BIENES PARA SER EMBARGADOS LAS MARCAS

FOLIO	DENOMINACIÓN	TIPO	EXPEDIENTE	REGISTRO	CLASE	VIGENCIA	TITULAR
1312	ALDO SANTELLI	Nominativa	306020	562469	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1313	ANTI-STRESS BY WOMAN	Nominativa	968763	1072394	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A.

	EMYCO						DE C.V.
1314	EMYCO	Mixta	970618	1074341	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1315	CRAZY TOUCH	Mixta	330203	583350	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1316	DE CALLE... LOS MAS COMODOS	Aviso comercial	51285	51014	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1317	EMYCO	Nominativa	739866	922952	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1319	EMYCO	Mixta	116998	123145	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1320	EMYCO KICKERS	Mixta	747758	922980	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1321	EMYCO SIGNATURE COLLECTION	Mixta	716179	890626	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1322	EMYCI VANGARD	Mixta	747760	914471	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1323	EMYCO	Mixta	994640	1093026	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1325	EMYCO	Mixta	970619	1078513	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1326	EMYCO	Mixta	978580	1079983	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1328	FELIPE M.	Nominativa	306028	560460	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1330	FUNDACION	Mixta	991626	1093964	41	VIGENTE	GRUPO

	EMYCO						EMYCO S.A. DE C.V.
1333	GRAN EMYCO CONFORT HEEL	Nominativa	921515	1033963	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1334	GRAN EMYCO DOUBLE FIT	Nominativa	921516	1033964	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1335	GRAN EMYCO IMPAC TEC	Mixta	888639	1017980	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1336	GRAN EMYCO SOFT LIGHT	Nominativa	921514	1033962	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1337	GRAN EMYCO	Mixta	745481	914472	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1338	GRUPO EMYCO	Mixta	306009	1107087	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1341	MEGA CALZADO EMYCO	Nominativa	745481	907804	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1343	MINISTRO DE EMYCO	Nominativa	306009	562461	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1344	MINISTRO EMYCO	Nominativa	306029	562471	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1347	OLYMPUS BY EMYCO	Nominativa	666993	868798	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1348	OLYMPUS DE EMYCO	Mixta	666994	870735	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1351	REFLEXOLOGY BY WOMAN EMYCO	Nominativa	968764	1072714	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1356	SEXYWALK	Mixta	1001632	1104483	25	VIGENTE	GRUPO

							EMYCO S.A. DE C.V.
1360	VANGARD EMYCO	Mixta	888640	1017981	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1361	VANGARD ITALIAN DESIGN	Mixta	666995	848770	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1362	VANGARD ITALIAN DESIGN	Mixta	666997	848771	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1363	VANGARD ITALIAN DESIGN	Mixta	666996	857612	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1364	VANGARD ITALIAN DESIGN	mixta	666998	857613	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1365	WOMAN EMYCO LIMITED	Nominativa	652402	867612	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1366	WOMAN EMYCO LIMITED	Nominativa	652403	870661	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1367	WOMAN EMYCO LTD	Mixta	747762	914473	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1368	YO CAMINO CON GRAN EMYCO	Aviso comercial	47538	47864	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1425	EMYCO	Mixta	1314524	1353634	38	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1448	EMEX	Mixta	395843	665576	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1449	EMYCO BARI	Mixta	306027	626579	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1450	EMYCO CASUAL	Mixta	747757	914275	25	VIGENTE	GRUPO

	FRIDAYS						EMYCO S.A DE C.V.
1451	AMYCO HP	Nominativa	869030	998421	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1458	OLYMPUS DE EMYCO	Mixta	640075	833150	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1459	OLYMPUS DE EMYCO	mixta	793910	951769	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1461	PHILIP MARTIN	Nominativa	598682	795365	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1467	VANGARD	Mixta	597057	805667	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1468	VANGARD	Nominativa	597056	792551	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1471	CASUAL FRIDAYS	Nominativa	560460	470323	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1472	CASUAL FRIDAYS	Nominativa	197143	470324	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1474	EMEX SERVICIO EMYCO EXPRESS	Nominativa	351000	593092	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1477	GD GRAN EMYCO	Mixta	213760	288802	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1478	KICKERS	Nominativa	56772	172711	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1480	LADY EMYCO	Nominativa	40230	362411	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A DE C.V.
1481	MAGISTRADO	Nominativa	306005	562457	25	VIGENTE	GRUPO

	DE EMYCO						EMYCO S.A. DE C.V.
1483	MINISTERIAL DE EMYCO	Nominativa	306013	562462	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1485	OLYMPUS DE EMYCO	Nominativa	306015	562464	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1486	PRESIDENCIAL DE EMYCO	Nominativa	306003	562455	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1488	VANGARD BY EMYCO	Mixta	331875	583463	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1490	EMYCO VANGARD	Mixta	306026	619260	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1496	EMYCO	Nominativa	530088	796915	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1592	EMYCO AIR	Mixta	1282337	1323693	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1595	EMYCO	Mixta	1276300	1317728	9	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1637	EMYCO	Mixta	1276293	1317726	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1638	EMYCO	Mixta	1276290	1317725	26	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1639	GRUPO EMYCO CALZA TUS SUEÑOS	Aviso comercial	36612	39296	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1642	BY WOMAN EMYCO	Nominativa	947287	1053121	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1654	EMYCO	Mixta	1276298	1317727	10	VIGENTE	GRUPO

							EMYCO S.A. DE C.V.
1655	EMYCO	Mixta	1276296	1319424	16	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1656	EMYCO A SUS PIES DESDE 1926	Mixta	1282336	1323962	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1742	EMYCO GRAND	Mixta	1474998	1577614	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1783	EMYCO PLUS	Nominativa	1415751	1551026	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1784	EMYCO SHOES	Nominativa	1415752	1551027	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2072	GREAT PUPPIES BY EMYCO	Nominativa	1589424	1557639	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2073	PUPPIES BY EMYCO	Nominativa	1589421	1557638	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2074	EMYCO'S PUPPIES	Nominativa	1589420	1557637	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2075	PUPPIES EMYCO	Nominativa	1589419	1557636	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2124	ORGANIZACIÓN EMYCO	Mixta	1594239	1563731	42	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2125	ORGANIZACIÓN EMYCO	Mixta	1594240	1647435	45	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2126	NICE PUPPIES BY EMYCO	Nominativa	1590690	1556054	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.

CUENTA DE LAS QUE ES TITULAR EL DEMANDADO, GRUPO EMYCO S.A. DE C.V., TRABANDO EN ESTE ACTO FORMAL Y LEGAL EMBARGO HASTA POR LA CANTIDAD REQUERIDA DE DE \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS/100 M.N.)-- EN LA CUENTA NÚMERO 0013610824 Y/O 511800624, CONFORME AL ARTÍCULO 953, 954 Y 955 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SOLICITANDO A DICHA INSTITUCIÓN BANCARIA SE EXPIDA A NOMBRE DE FRANCISCO ZABAS RAMIREZ MANRIQUE Y SU APODERADA JUAN JOSE SOLARES ROMERO, CHEQUE DE CAJA HASTA POR LA CANTIDAD DE DE \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS/100 M.N.) DEJANDO COPIA DEL AUTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 8-Diciembre-2016, LAUDO DE FECHA 10-Nov-16, ASÍ COMO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL C. ACTUARIO, IDENTIFICACIÓN DE LA ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR SE DA VISTA DEL RESULTADO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL C. PRESIDENTE EJECUTOR DE LA JUNTA NUEVE BIS CON EL ACTA RESPECTIVA Y FIRMANDO AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO Y AL CALCE EL SUSCRITO QUE ACTÚA.-DOY FE-----

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

EXPEDIENTE No. 0457/2016
EMBARGO PRECUTORIO.

FRANCISCO ZABAS RAMIREZ MANRIQUE.

VS

GRUPO EMYCO S.A. DE C.V. y Q.R.R.

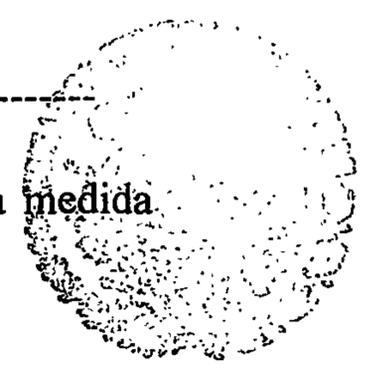
Zacatecas, Zacatecas, a diez de Noviembre de dos mil dieciséis.-----

V I S T O S los autos del expediente arriba citado, y para resolver sobre la medida Cautelar Solicitada por la parte actora., Y,

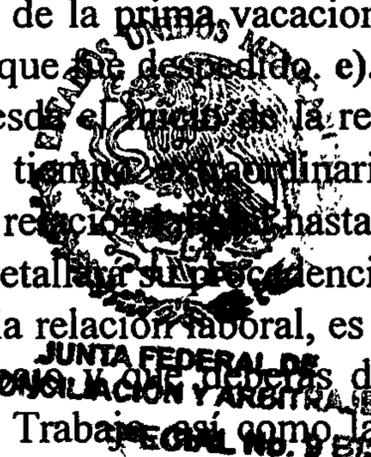
ANTECEDENTES.

1.- Por escrito de fecha 03 de noviembre de 2016, El C. JUAN JOSE SOLARES ROMERO, en su carácter de Apoderado legal del actor FRANCISCO ZABAS RAMIREZ MANRIQUE, demandando en la vía ordinaria laboral a GRUPO EMYCO S.A. DE C.V., Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la Indemnización Constitucional a que tiene derecho mi mandante con motivo del despido injustificado del cual fue objeto el hoy actor. b).- El pago de los salarios caídos o vencidos que se generen, desde la fecha en que fue despedido el hoy actor hasta aquélla otra en la que se cumpla en su totalidad el laudo que se emita. c).- El pago de la prima de antigüedad a que tiene derecho el actor en términos del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo. d).- El pago de la prima vacacional por todos los años que prestó el servicio el actor hasta la fecha en que fue despedido. e).- El pago de los aguinaldos íntegros que omitieron pagarle al actor, desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha en que fue despedido. f).- El pago del tiempo extraordinario laborado y no cubierto por los demandados, desde el inicio de la relación laboral hasta un día antes de la fecha del despido y que en capítulos de hechos, se detallará su procedencia. g).- El pago de los domingos que laboró el actor desde el inicio de la relación laboral, es decir un domingo cada mes durante la vigencia de la relación de trabajo, así como de pagarsele de conformidad con el artículo 73 de la Ley Federal del Trabajo, así como la prima dominical. h).- El pago del bono de compensación por eficiencia por la cantidad de \$2,400.000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pactado vía telefónica con el C. FELIPE PABLO MARTINEZ TREVIÑO quien tiene la categoría de Director General de la Empresa, con fecha 30 de septiembre de 2016, aproximadamente a las 10:00 a.m. conversación en la cual el contador le manifestó a mi mandante lo siguiente: "si se le autoriza la cantidad de \$2,400.00.00 por concepto de bono de compensación por eficiencia por haber cumplido las metas trazadas durante el presente año". i).- La nulidad de cualquier documento que las demandadas exhiban en juicio y que implique o contenga renuncia de derechos de la actora, lo anterior se demanda con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo. j).- El pago de salarios devengados no pagados a partir del 1 de diciembre de 2015 al 1 de octubre de 2016. k).- El pago del Fondo de Ahorro a que tiene derecho el actor y que se le venía descontando de forma mensual desde el inicio de la relación laboral a razón del 10% de mi salario bruto, mismo que se le ha dejado de cubrir al actor desde el año de 1996, razón por la cual le reclama el pago de \$12,000.000.00 (DOCE MILLONES 00/100 MN.N.), de pesos. l).- El pago y cumplimiento del plan de prima de



JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CARRILLO DE ALBA, 53
ZACATECAS, ZAC.



JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

antigüedad y pensiones por jubilación a que tiene derecho el actor como trabajador de GRUPO EMYCO S.A. DE C.V., prestación que se detallara su procedencia en el capítulo de hechos y que al ser de carácter extralegal se acreditará el derecho del trabajador a percibirlo.

Así mismo narro los hechos de su demanda los cuales se tienen aquí por reproducidos en obvio de repeticiones.

2.- A sus autos de fecha 4 de noviembre de 2016, y en alcance a la demanda presentada compareció El C. JUAN JOSE SOLARES SANDOVAL, en su carácter de Apoderado legal del actor FRANCISCO ZABAS RAMIREZ MANRIQUE, demandando al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y pago de una pensión por incapacidad parcial permanente o total permanente en el grado que se demuestre, en términos de los artículos 48, 49, 50, 58 y 65 y demás relativos y aplicables de la Ley del Seguro Social tal y como se detallara ampliamente, en el capítulo de hechos correspondiente. B).- El reconocimiento, otorgamiento y pago de una pensión de invalidez, en términos del artículo 128 de la Antigua Ley del Seguro Social y 119 de la actual. C).- El otorgamiento de los incrementos que se apliquen a las pensiones que se concedan al actor; realizados por el H. Consejo Técnico del Instituto demandado así como la inscripción a nómina de pensionados. D).- El pago de las prestaciones accesorias a la pensión, tales como aguinaldo, asistencia médica, asignaciones familiares y demás señaladas en los artículos 63, 65 Y 129 de la ley del Seguro Social. E).- La aplicación en beneficio de mis representados de los artículos 492 y 493 de la Ley Federal del Trabajo, en razón de la gravedad de las secuelas que padecen y que les están ocasionando la pérdida absoluta de sus facultades y aptitudes para desempeñar su profesión de consultor ejecutivo y menos aún la posibilidad de que puedan desempeñar una categoría similar que les produzca ingresos semejantes a aquellos que venían percibiendo, por lo que deberá condenar a una incapacidad del 100% y una disminución orgánico-funcional para mis mandantes. F).- En forma alternas y subsidiarias se reclama el pago de la pensión por invalidez a que se refiere el artículo 128 de la Ley del Seguro Social por virtud de que los padecimientos que sufren los actores, les impiden generarse por lo menos el 50% de sus ingresos habituales del último año laborado.

3.- Por acuerdo de fecha 4 de noviembre del 2016 se tuvo por radicada la demanda así como el escrito de ampliación de la demanda de fechas 3 y 4 de noviembre del 2016, respectivamente, habiéndose señalado las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la celebración la audiencia de conciliación demanda y excepciones.

Así mismo esta Junta es competente para conocer del presente juicio ordinario toda vez que del escrito de demanda en el punto 1 de hechos de la misma se desprende que el actor FRANCISCO ZABAS RAMIREZ MANRIQUEZ, con fecha 01 de septiembre de 1976, comenzó a prestar sus servicios para la persona moral GRUPO EMYCO S.A. DE C.V., siendo contratado por el C. FELIPE PABLO MARTINEZ TREVIÑO de forma verbal, quien se ostenta como dueño de la demandada GRUPO EMYCO S.A. DE C.V. siendo

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

realizada dicha contratación en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, con el puesto de CONSULTOR EJECUTIVO. Por lo que esta Junta es competente para conocer del presente asunto en razón del territorio, de conformidad con o lo establecido por el artículo 700 fracción II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo. A mayor abundamiento se sustenta la competencia de esta Junta, toda vez que de la ampliación de la demanda del actor, también demanda al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ya que es competencia de las Juntas Federales conocer de los conflictos que se susciten dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido por el artículo 698 de la Ley Federal del Trabajo como en el caso que nos ocupa se plantea un riesgo de trabajo.

4.- Por escrito de fecha 04 de noviembre de 2016, compareció El C. JUAN JOSE SOLARES ROMERO, en su carácter de Apoderado Legal del actor FRANCISCO ZABAS RAMIREZ MANRIQUE, demandando en la vía ordinaria laboral a GRUPO EMYCO S.A. DE C.V., Y/O QUIEN RESULTE REASONSABLE prestaciones que han quedado asentadas en el punto 1 de la presente, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, así mismo señala el promovente que la demandada GRUPO EMYCO S.A. de C.V ya no cuenta con más patrimonio, que con sus marcas registradas ante el INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, y que no podrá afrontar el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, en caso de que no se llegaran a embargar de forma precautoria las marcas, que señala en suscrito que solicita el embargo precautorio. Al efecto, a fin de demostrar la necesidad del aseguramiento ofrece las pruebas siguientes: a) LA DOCUMENTAL consistente en copia simple de publicación en MILENIO DIARIO de fecha 10 de octubre del 2016 de título "APUNTO DE REMATE LOS BIENES DE EMYCO". b) LA DOCUMENTAL, consistente en copia simple de publicación MILENIO DIARIO 10 de octubre del 2016 de título "SALDRAN A REMATE LOS BIENES DE LA EMPRESA LEONESA EMYCO".

5.- Por otra parte con fecha 10 de noviembre del 2016, el C. JUAN SOLARES SANDOVAL, en su carácter de Apoderado Legal del actor FRANCISCO ZABAS RAMIREZ MANRIQUE, expone en alcance a la diversa promoción de fecha 04 de noviembre del año en curso que la demandada GRUPO EMYCO S.A DE C.V puede quedar en estado de insolvencia. Y de no poder afrontar el pago que en su oportunidad pudiera ser condenado por la Junta Especial correspondientes, por tal motivo solicita se decrete embargo precautorio de las marcas que se señalaron en su escrito de fecha 10 de noviembre del 2016.

Se permite el promovente exhibir un ejemplar en original del periódico MILENIO de fecha 10 de octubre del 2016, publicado en la CIUDAD DE LEON GUANAJUATO en la que se anuncia que los bienes de dicha empresa se van a rematar como se desprende en la página 1, 8 y 9.

Dicho promovente apoya su petición en la siguiente Tesis de jurisprudencia aplicado por analogía.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

SECUESTRO PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. PARA DECRETARLO NO SE REQUIERE DEMOSTRAR QUE, EN UN DIVERSO JUICIO O RECLAMACIÓN, SEGUIDO POR TERCEROS CONTRA EL MISMO DEMANDADO, SE DICTÓ LAUDO O SENTENCIA CONDENATORIA.

El artículo 862 de la Ley Federal del Trabajo establece que el secuestro provisional es necesario cuando se compruebe que contra el demandado existen diferentes juicios o reclamaciones, promovidas por terceros, ante autoridades judiciales o administrativas y que, por su cuantía, exista riesgo de insolvencia. Por tanto, no es posible exigir a quien solicite esa medida la demostración de que en esos juicios o reclamaciones se dictó laudo o sentencia condenatoria, pues se le impondría una carga probatoria no prevista en ese precepto. Además, si el secuestro provisional, comúnmente conocido como embargo precautorio, tiene como finalidad asegurar ciertos bienes del demandado, para garantizar el cumplimiento del laudo que, en su caso, le imponga una condena de pago, entonces para decretar la medida basta demostrar la existencia de otros juicios o reclamaciones y el riesgo de insolvencia, cuya ponderación corresponde al Presidente de la Junta, con vista a las circunstancias del caso y al contenido de las demandas en las cuales se establecen las prestaciones reclamadas, determinables, por regla general, mediante operaciones aritméticas.

Contradicción de tesis 207/2008-SS. Entre las sustentadas por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito. 18 de febrero de 2009. Cinco votos. Ponente: David Góngora Pimentel. Secretario: Javier Arnaud Viñas. Tesis de jurisprudencia 16/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de febrero de dos mil nueve.

Así mismo el promovente JUAN SOLARES SANDOVAL y para el efecto de que se lleve a cabo el embargo precautorio solicitado a esta Autoridad, proporciona el domicilio del INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ubicado en: Calle Arenal Numero 500 Delegación Xochimilco, Santa María Tepepan/16020 Ciudad de México. Solicitando que se giren los oficios de estilo a efecto de que dicho instituto tenga por embargado precautoriamente las marcas que se señalaron en el oficio de petición del embargo precautorio.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



CONSIDERANDOS

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

I.- Que el C. Presidente es competente para conocer y resolver del presente conflicto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 apartado "A" fracciones XX y XXXI, inciso b) subinciso 1), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 527 en su fracción II, numeral 2 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

II.- Para el caso que nos ocupa el objetivo primordial de la petición hecha por el C. JUAN SOLARES SANDOVAL es llegar a un embargo precautorio, y con el mismo no dejar en estado e indefensión a su representado, ya que de acuerdo a su narrativa y argumentos, existe el riesgo de que la empresa GRUPO EMYCO S.A DE C.V., quede en estado de insolvencia, para poder afrontar el pago que en su oportunidad pudiera determinarse de las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda radicado bajo el expediente número 457/2016, ante la Junta Especial Numero 53 de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Esta autoridad analiza las pruebas ofrecidas por el promovente las que han quedado detalladas con anterioridad.

Para efecto de lo anterior primeramente debe de considerarse el contenido de los artículos 861, fracciones I, II, III, VI y artículo 862 de la ley Federal del Trabajo. Que establecen:

Artículo 861. Para decretar un embargo precautorio se observarán las normas siguientes: I. El solicitante determinará el monto de lo demandado y rendirá las pruebas que juzgue conveniente para acreditar la necesidad de la medida; II. El Presidente de la Junta, tomando en consideración las circunstancias del caso y las pruebas rendidas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que se le solicite, podrá decretar el embargo precautorio si, a su juicio, es necesaria la providencia; 244 III. El auto que ordene el embargo determinará el monto por el cual deba practicarse; IV. El Presidente de la Junta dictará las medidas a que se sujetará el embargo, a efecto de que no se suspenda o dificulte el desarrollo de las actividades de la empresa o establecimiento.

Artículo 862. En el caso de la fracción II del artículo anterior, se considerará necesaria la providencia, cuando el solicitante compruebe que el demandado tiene diferentes juicios o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas promovidos por terceros en su contra, y que por su cuantía, a criterio del Presidente, exista el riesgo de insolvencia. "

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Ahora bien considerando los preceptos legales antes señalados y las pruebas ofrecidas, se determina que con las misma la procedencia del **EMBARGO PRECAUTORIO**, toda vez que se acredita la insolvencia de la demandada **GRUPO EMYCO S.A DE C.V.**

Sirve de apoyo a la anterior determinación la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se describe

EMBARGO PRECAUTORIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 862 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA.

El capítulo XV del título catorce, de la Ley Federal del Trabajo estipula las "Providencias cautelares". El numeral 862 indica que la providencia precautoria es necesaria cuando: a) El solicitante comprueba que el demandado tiene diferentes juicios o reclamaciones judiciales promovidos por terceros en su contra, y b) Por la cuantía de los mismos, existe riesgo de insolvencia. El numeral precedente previene que el solicitante de la medida debe acreditar que existen diferentes juicios en contra del demandado, en los que por el monto reclamado en ellos existe peligro de insolvencia; de lo que se infiere, que la cuantía señalada en los juicios, por sí sola, no coloca al demandado en estado de insolvencia, sino que es menester que ese monto quede definido y esto sucede cuando en los juicios exista laudo en el que se condena al demandado al pago de una cantidad específica; entonces, si la parte que solicita el embargo precautorio, aporta copias certificadas de las demandas laborales en las que aparece que el demandado es el mismo demandado y señala que por el monto reclamado en ellas existe peligro de insolvencia, esos elementos son insuficientes para decretar la medida cautelar, máxime que no debe perderse de vista que el patrimonio de una empresa no lo constituye únicamente el activo circulante.

DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 2053/2003. Elizabeth y Angélica, ambas de apellidos Abundio Cruz y otro. 15 de enero de 2004. Unanimidad de

COMITÉ FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
2004.01.15

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

votos. Ponente: José Manuel Hernández Saldaña. Secretaria: Margarita Jiménez Jiménez.

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 207/2008-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que derivó la tesis 2a./J. 16/2009, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, febrero de 2009, página 463, con el rubro: "SECUESTRO PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. PARA DECRETARLO NO SE REQUIERE DEMOSTRAR QUE EN UN DIVERSO JUICIO O RECLAMACIÓN, SEGUIDO POR TERCEROS CONTRA EL MISMO DEMANDADO, SE DICTÓ LAUDO O SENTENCIA CONDENATORIA."

s, no se cuenta con elemento de prueba alguna que acredite fehacientemente que el actor las percibe. Sirve de apoyo a la anterior determinación la tesis de jurisprudencia que a continuación se describe:

Así mismo sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se transcribe:

SECUESTRO PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. PARA DECRETARLO NO SE REQUIERE DEMOSTRAR QUE, EN UN DIVERSO JUICIO O RECLAMACIÓN, SEGUIDO POR TERCEROS CONTRA EL MISMO DEMANDADO, SE DICTÓ LAUDO O SENTENCIA CONDENATORIA.

El artículo 862 de la Ley Federal del Trabajo establece que el secuestro provisional es necesario cuando se compruebe que contra el demandado existen diferentes juicios o reclamaciones, promovidas por terceros, ante autoridades judiciales o administrativas y que, por su cuantía, exista riesgo de insolvencia. Por tanto, no es posible exigir a quien solicite esa medida la demostración de que en esos juicios o reclamaciones se dictó laudo o sentencia condenatoria, pues se le impondría una carga probatoria no prevista en ese precepto. Además, si el secuestro provisional, comúnmente conocido como embargo precautorio, tiene como finalidad asegurar ciertos bienes del demandado, para garantizar el cumplimiento del laudo que, en su caso, le imponga una condena de pago, entonces para decretar la medida basta demostrar la existencia de otros juicios o reclamaciones y el riesgo de insolvencia, cuya ponderación corresponde al Presidente de la Junta, con vista a las circunstancias del caso y al contenido de las demandas en las cuales se establecen las prestaciones reclamadas, determinables, por regla general, mediante operaciones aritméticas.

Contradicción de tesis 207/2008-SS. Entre las sustentadas por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito. 18 de febrero de 2009. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Javier Arnaud Viñas.

Tesis de jurisprudencia 16/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del dieciocho de febrero de dos mil nueve.

Así mismo sirve de apoyo la siguiente tesis que a continuación se describe:

HECHOS NOTORIOS. PUEDEN INVOCARSE COMO TALES, LOS AUTOS O RESOLUCIONES CAPTURADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (SISE), AL SER INFORMACIÓN FIDEDIGNA Y AUTÉNTICA.

"De acuerdo con la doctrina, cabe considerar notorios a aquellos hechos cuyo conocimiento forma parte de la cultura normal o general propia de un determinado círculo social en el tiempo en que se produce la decisión, excluyendo de éstos las características de universalidad, conocimientos absoluto y efectivo, así como la permanencia del hecho, pues no se requiere que éste sea objeto de un conocimiento multitudinario; resulta suficiente el conocimiento relativo, es decir, la posibilidad de verificar la existencia del hecho de que se trate mediante el auxilio de una simple información; es innecesaria la ~~absoluta~~ ~~directa~~ ~~por~~ ~~todos~~ ~~los~~ ~~individuos~~ pertenecientes al grupo social, ~~ya~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~requiere~~ ~~la~~ ~~notoriedad~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~hecho~~ ~~la~~ ~~circunstancia~~ ~~de~~ ~~haber~~ ~~acontecido~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~autoridad~~, por considerarse que éste sea, al momento de desarrollarse el ~~proceso~~ ~~respectivamente~~. Por su parte, tratándose de los tribunales, los hechos notorios ~~se~~ ~~definen~~ como aquellos que el órgano judicial conoce institucionalmente con motivo de su propia actividad profesional, situación esta última que coincide con lo asentado en la ejecutoria de la contradicción de tesis 4/2007-PL, de la que derivó la jurisprudencia 2a./J. 103/2007, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, junio de 2007, página 285, de rubro: "HECHO NOTORIO. PARA QUE

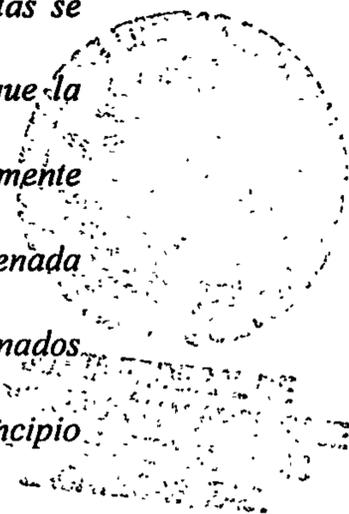
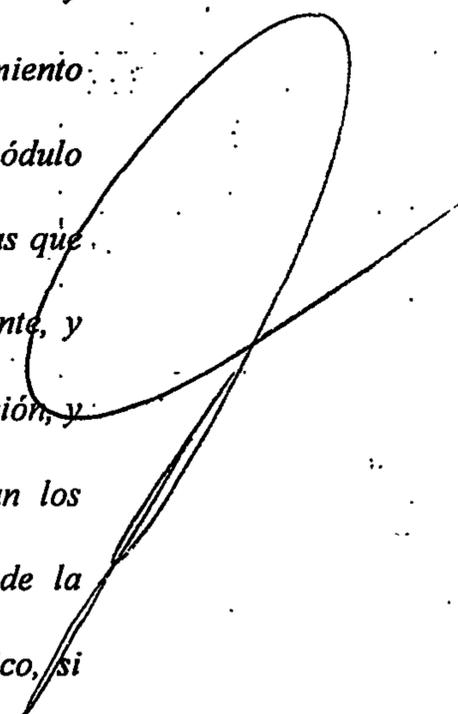
JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

*SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA
CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO
JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS*

*CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE.", que determinó que un
hecho notorio para un tribunal, es aquel del que conozca por razón de su propia
actividad jurisdiccional y en la cual se dejó abierta la posibilidad de que un
juzgador podía invocar como hecho notorio una ejecutoria recaída a un anterior
juicio de amparo relacionado, pero del índice de un diverso órgano judicial, si se
cuenta con la certificación previa de las constancias relativas, lo que permitiría
sustentar una causa de improcedencia en la existencia de aquél. Ahora bien, en los
Acuerdos Generales 28/2001 y 29/2007, emitidos por el Pleno del Consejo de la
Judicatura Federal, se estableció la instauración del Sistema Integral de
Seguimiento de Expedientes (SISE), como programa automatizado de captura y
reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de los asuntos del conocimiento
de los órganos jurisdiccionales y se indicó la obligatoriedad de utilizar el módulo
"Sentencias" del referido sistema para la captura y consulta de las sentencias que
dicten los Tribunales de Circuito, los juzgados de Distrito, respectivamente, y
señala con precisión que la captura obligatoria el mismo día de su publicación, y
sería supervisada y certificada por el Secretario que al efecto designaran los
titulares; por tanto, se concluye que la captura obligatoria y consulta de la
información que los tribunales federales realizan a dicho sistema electrónico, si
bien no sustituye a las constancias que integran los expedientes en que éstas se
dictan, lo cierto es que genera el conocimiento fidedigno y auténtico de que la
información obtenida, ya sea que se trate de autos o sentencias, coincide fielmente
con la agregada físicamente al expediente; de ahí que la información almacenada
en dicha herramienta pueda ser utilizada en la resolución de asuntos relacionados
pertenecientes a órganos jurisdiccionales distintos, contribuyendo así al principio*



JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

de economía procesal que debe regir en el proceso, a fin de lograr el menor desgaste posible de la actividad judicial y, como consecuencia, evitar el dictado de sentencias contradictorias, máxime que la información objeto de consulta en el referido sistema reúne, precisamente, las características propias de los hechos notorios en general, pues ésta es del conocimiento de las partes intervinientes en el juicio; es posible su verificación a través de la consulta en dicho sistema automatizado; para su validez es innecesaria la observación o participación directa de todos los intervinientes; y su captura aconteció en el momento en que se produjo la decisión.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN.

Amparo directo 173/2015 (cuaderno auxiliar 368/2015) del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con apoyo del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa. 21 de mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Uriel Torres Hernández. Secretario: Gilberto Tiznado Crespo.

Nota:

Los Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 28/2001, que establece la obligatoriedad del uso del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y, 29/2007, que determina el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo a las sentencias dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Circuito citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, mayo de 2001, página 1303; y, Tomo XXVI, septiembre de 2007, página 2831, respectivamente.

La parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 4/2007-PL citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, julio de 2007, página 652.

Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 325/2016, pendiente de resolverse por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de agosto de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Para el efecto de determinar el monto del embargo precautorio, con fundamento en los artículos 861 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración las circunstancias del caso y las pruebas ofertadas por la parte actora, así como el hecho de que el salario que dice percibe el actor, en el punto 3 de su escrito de demanda, lo es por la cantidad de \$500.000.00 mensuales, con apoyo en el artículo 861 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, se determina el **EMBARGO PRECATORIO** de bienes de la demandada **GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.**, respecto de las marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, hasta por el importe de **\$7,500.000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)**. Cantidad esta con la que se garantiza el pago de las prestaciones legales, indemnización Constitucional y salarios caídos por doce meses a que tiene derecho el actor, señalándose que por lo que respecta a las prestaciones extralegales demandadas y toda vez que no se acredita que el actor tenga derecho a recibirlas, en su oportunidad se acordara lo procedente,

A fin de que se cumplimente en sus términos el embargo precautorio ordenado en el presente proveído, y dado que la Institución u organismo que tiene registradas las marcas materia del embargo lo es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el cual de acuerdo al escrito promovido por el C. JUAN SOLARES SANDOVAL se encuentra su domicilio en CALLE ARENAL NUMERO 550 DELEGACION XOCHIMILCO, SANTA MARIA TEPEPAN 16020 DE LA CIUDAD DE MEXICO, remítase atento exhorto al C. LIC. MARCO ANTONIO ORTEGA CORDOVA, SECRETARIO AUXILIAR DE PERITAJES Y DILIGENCIAS DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CON DOMICILIO EN AVENIDA AZCAPOTZALCO-LA VILLA NUMERO 314 COLONIA SANTO TOMAS, DELEGACION AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MEXICO, Y en auxilio de las labores de esta Junta, comisione Actuario Judicial, para que realice el **EMBARGO PRECATORIO** de bienes de la demandada **GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.**, respecto de las **MARCAS REGISTRADAS** ante el **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, con domicilio en CALLE ARENAL NUMERO 550, DELEGACION XOCHIMILCO, SANTA MARIA TEPEPAN, 16020, CIUDAD DE MEXICO., y se garanticen un monto económico de hasta por la cantidad de **\$7,500.000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)**, y hecho lo anterior remita el exhorto debidamente diligenciado a esta autoridad. Haciendo de su conocimiento que el demandado **GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.**, tiene registradas las siguientes marcas:

FOLIO	DENOMINACIÓN	TIPO	EXPEDIENTE	REGISTRO	CLASE	VIGENCIA	TITULAR
1312	ALDO SANTELLI	Nominativa	306020	562469	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1313	ANTI-STRESS BY WOMAN	Nominativa	968763	1072394	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

	EMYCO						DE C.V.
1314	EMYCO	Mixta	970618	1074341	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1315	CRAZY TOUCH	Mixta	330203	583350	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1316	DE CALLE... LOS MAS COMODOS	Aviso comercial	51285	51014	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1317	EMYCO	Nominativa	739866	922952	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1319	EMYCO	Mixta	116998	123145	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1320	EMYCO KICKERS	Mixta	747758	922980	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1321	EMYCO SIGNATURE COLLECTION	Mixta	736179	890626	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1322	EMYCI VANGARD	Mixta		914471	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1323	EMYCO	Mixta		1093026	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1325	EMYCO	Mixta	970619	1078513	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1326	EMYCO	Mixta	978580	1079983	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1328	FELIPE M.	Nominativa	306028	560460	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1330	FUNDACION	Mixta	991626	1093964	41	VIGENTE	GRUPO

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

	EMYCO						EMYCO S.A. DE C.V.
1333	GRAN EMYCO CONFORT HEEL	Nominativa	921515	1033963	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1334	GRAN EMYCO DOUBLE FIT	Nominativa	921516	1033964	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1335	GRAN EMYCO IMPAC TEC	Mixta	888639	1017980	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1336	GRAN EMYCO SOFT LIGHT	Nominativa	921514	1033962	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1337	GRAN EMYCO	Mixta	745481	914472	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1338	GRUPO EMYCO	Mixta	306009	1197087	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1341	MEGA CALZADO EMYCO	Nominativa	745481	907804	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1343	MINISTRO DE EMYCO	Nominativa	306009	562461	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1344	MINISTRO EMYCO	Nominativa	306029	562471	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1347	OLYMPUS BY EMYCO	Nominativa	666993	868798	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1348	OLYMPUS DE EMYCO	Mixta	666994	870735	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1351	REFLEXOLOGY BY WOMAN EMYCO	Nominativa	968764	1072714	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1356	SEXYWALK	Mixta	1001632	1104483	25	VIGENTE	GRUPO

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

							EMYCO S.A. DE C.V.
1360	VANGARD EMYCO	Mixta	888640	1017981	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1361	VANGARD ITALIAN DESIGN	Mixta	666995	848770	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1362	VANGARD ITALIAN DESIGN	Mixta	666997	848771	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1363	VANGARD ITALIAN DESIGN	Mixta	666996	857612	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1364	VANGARD ITALIAN DESIGN	mixta	666998	857613	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1365	WOMAN EMYCO LIMITED	Nominativa	652402	867612	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1366	WOMAN EMYCO LIMITED	Nominativa	652403	870661	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1367	WOMAN EMYCO LTD	Mixta	74776		25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1368	YO CAMINO CON GRAN EMYCO	Aviso comercial	47538	47864	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1425	EMYCO	Mixta	1314524	1353634	38	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1448	EMEX	Mixta	395843	665576	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1449	EMYCO BARI	Mixta	306027	626579	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1450	EMYCO CASUAL	Mixta	747757	914275	25	VIGENTE	GRUPO

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

	FRIDAYS						EMYCO S.A. DE C.V.
1451	AMYCO HP	Nominativa	869030	998421	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1458	OLYMPUS DE EMYCO	Mixta	640075	833150	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1459	OLYMPUS DE EMYCO	mixta	793910	951769	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1461	PHILIP MARTIN	Nominativa	598682	795365	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1467	VANGARD	Mixta	597057	805667	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1468	VANGARD	Nominativa	597056	792551	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1471	CASUAL FRIDAYS	Nominativa	500450	470323	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1472	CASUAL FRIDAYS	Nominativa	197143	470324	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1474	EMEX SERVICIO EMYCO EXPRESS	Nominativa	351000	593092	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1477	GD GRAN EMYCO	Mixta	213760	288802	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1478	KICKERS	Nominativa	56772	172711	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1480	LADY EMYCO	Nominativa	40230	362411	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1481	MAGISTRADO	Nominativa	306005	562457	25	VIGENTE	GRUPO

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

	DE EMYCO						EMYCO S.A. DE C.V.
1483	MINISTERIAL DE EMYCO	Nominativa	306013	562462	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1485	OLYMPUS DE EMYCO	Nominativa	306015	562464	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1486	PRESIDENCIAL DE EMYCO	Nominativa	306003	562455	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1488	VANGARD BY EMYCO	Mixta	331875	583463	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1490	EMYCO VANGARD	Mixta	306026	619260	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1496	EMYCO	Nominativa	530088	796915	35	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1592	EMYCO AIR	Mixta	128233	1023693	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1595	EMYCO	Mixta	1276290	1317728	9	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1637	EMYCO	Mixta	1276293	1317726	18	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1638	EMYCO	Mixta	1276290	1317725	26	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1639	GRUPO EMYCO CALZA TUS SUEÑOS	Aviso comercial	36612	39296	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1642	BY WOMAN EMYCO	Nominativa	947287	1053121	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1654	EMYCO	Mixta	1276298	1317727	10	VIGENTE	GRUPO

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

							EMYCO S.A. DE C.V.
1655	EMYCO	Mixta	1276296	1319424	16	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1656	EMYCO A SUS PIES DESDE 1926	Mixta	1282336	1323962	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1742	EMYCO GRAND	Mixta	1474998	1577614	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1783	EMYCO PLUS	Nominativa	1415751	1551026	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
1784	EMYCO SHOES	Nominativa	1415752	1551027	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2072	GREAT PUPPIES BY EMYCO	Nominativa	1589424	1557638	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2073	PUPPIES BY EMYCO	Nominativa	1589424	1557638	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2074	EMYCO'S PUPPIES	Nominativa	1589420	1557637	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2075	PUPPIES EMYCO	Nominativa	1589419	1557636	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2124	ORGANIZACIÓN EMYCO	Mixta	1594239	1563731	42	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2125	ORGANIZACIÓN EMYCO	Mixta	1594240	1647435	45	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.
2126	NICE PUPPIES BY EMYCO	Nominativa	1590690	1556054	25	VIGENTE	GRUPO EMYCO S.A. DE C.V.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES



Con la finalidad de que se lleve a cabo en sus términos el Embargo Precautorio solicitado, remítase copias certificadas de los siguientes documentos:

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

1.- Demanda laboral radicada con el Numero 457/2016 que promueve JUAN JOSE SOLARES ROMERO apoderado legal del actor FRANCISCO ZABAS RAMIREZ MANRIQUE, en contra de GRUPO EMYCO S.A. DE C.V, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.-

2.- Ampliación de la demanda laboral radicada con el Numero 457/2016 que promueve JUAN JOSE SOLARES ROMERO apoderado legal del actor FRANCISCO ZABAS RAMIREZ MANRIQUE, en contra de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

3.- Acuerdo de fecha 4 de noviembre del año 2016.

4.- Promoción de fecha 4 de noviembre del 2016, relativo a la solicitud del embargo precautorio solicitada por el C. JUAN SOLARES SANDOVAL en su carácter de apoderado legal del actor FRANCISCO ZABAS RAMIREZ MANRIQUE.

5.- Copia simple del ejemplar del periódico MILENIO publicado el día 10 de octubre del año 2016,

6.- Impresiones de la síntesis de los cuerdos asociados al asunto que presume la existencia del Juicio de Amparo Indirecto 1183/2012 del Juzgado Séptimos de Distrito en el Estado de Guanajuato.

7.- Promoción de fecha 10 de noviembre del 2016, mediante el cual se exhibe el ejemplar en original del periódico MILENIO de fecha 10 de octubre del 2016, publicado en la Ciudad de León Guanajuato.

8.- El presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora. - Así lo acordaron y firman el C. Presidente de la Junta Especial Número 53 de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Con asistencia de la C. Secretaria de Acuerdos quien da fe. - **DOY FE.**

EL C. PRESIDENTE
LIC. JORGE RIVERA OCEGUERA
Florencia Margarita Castillo M
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. FLORENCIA MARGARITA CASTILLO MIRANDA

LCS' I.R.O. MCL'
Personalmente parte actora

